



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.:(02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.:(02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 02 de diciembre de 2008.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 92/2008 "Lescano Susana s/permiso para instalación puesto de flores" y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 02/12/2008;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 92/2008, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 26/11/08, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.-----

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General, Sr. Marcelo Pigliacampo.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.----

DECRETO N° 1954

m.j.

SECRETARIO

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente
Municipalidad de Mar Chiquita



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

La nota de la Sra. Susana Lezcano donde manifiesta que tiene 57 años de edad y posee una familia numerosa, que se encuentra actualmente sin empleo y que solicita se le otorgue un permiso para colocar un puesto de flores en la entrada del Cementerio de Coronel Vidal.

El servicio que dicho puesto de flores prestaría a la comunidad de Coronel Vidal y.

CONSIDERANDO

Que en la mayoría de los Cementerios de la Pcia de Buenos Aires, se encuentra instalado un puesto de flores.

Que la Ordenanza N° 42/2001 en su artículo N° 1 PROHIBE la venta ambulante, instalación de puestos y ferias transitorias, con excepción de aquellas a las que se le aplique las disposiciones específicas.

Que es necesario otorgar excepcionalmente permiso a la Sra. Lezcano considerando su situación actual;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIÓN COCN FUERZA DE-----**

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: OTORGASE EXCEPCIONALMENTE PERMISO para colocar un----- puesto de flores a la Sra. Lezcano Susana.

ARTICULO 2º: El puesto de referencia, deberá ubicarse frente al Cementerio de Coronel----- Vidal, sin traspasar la puerta de acceso, pudiendo utilizar un espacio no mayor a dos metros cuadrados.

ARTICULO 3º: El permiso otorgado solo es valido para la franja horaria comprendida----- entre las 8:00 hs. y las 20:00 hs. No pudiendo la Sra. Lezcano dejar elementos y/o muebles en el horario en que no se encuentre allí.

ARTICULO 4º: La Sra. Lezcano deberá abonar el 25% de lo establecido para dicha----- actividad, conforme lo establece la Ordenanza Impositiva Vigente en su Art. 30, en contraprestación por el permiso otorgado.

ARTICULO 5º: De forma-----

ORDENANZA N° 92

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 26 días del mes de noviembre del año 2008.-

GLÓRIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE